

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210101400

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Negar solicitud de terminación del proceso por pago total.

Lo anterior por cuanto conforme a la solicitud el pago se surtirá con los depósitos judiciales constituidos por cuenta del proceso y según informe de depósitos judiciales incorporado al proceso, dichos depósitos no han sido constituidos.

2. Remitir al correo de los apoderados judiciales el informe de depósitos judiciales.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - marzo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
